



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-56-2023-00027-00.

Comoquiera que la abogada YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ, allegó sustitución de poder en su favor por parte de la apoderada anterior (SHIRLEY STEFANNY GOMEZ SANDOVAL – Archivo 016) y solicitó la terminación del proceso por pago parcial de la obligación (Archivo.018), cumplidos los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el despacho RESUELVE:

PRIMERO. Reconocer personería jurídica a la profesional del derecho YULIETH CAMILA CORREDOR VASQUEZ como apoderada de la parte demandante, conforme el poder de sustitución (Ar

SEGUNDO. Declarar terminado el proceso por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

TERCERO. En caso de haberse decretado y practicado medidas cautelares en el presente asunto, se ordena su levantamiento. De encontrarse embargado el remanente póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciense.

CUARTO. Sin condena en costas.

QUINTO. Cumplido lo anterior, archívese las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 032 del 23-11-2023